BANCO DEL FOMENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN

JUICIO COACTIVO # UIO-1-2016
REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH
JUZGADO COACTIVA

GUAYAQUIL , 2016-07-14 21:12:36

VISTOS: uyuyyuiyu

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:30:05

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:22:50

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:16:56

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:16:17

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:15:48

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:14:19

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:12:00

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:10:20

GUAYAQUIL , 2016-07-14 19:04:42

GUAYAQUIL , 2016-07-14 18:57:00

GUAYAQUIL , 2016-07-14 18:52:57

GUAYAQUIL , 2016-07-14 18:50:50

GUAYAQUIL , 2016-07-14 18:43:35

GUAYAQUIL , 2016-07-14 18:40:51

GUAYAQUIL , 2016-07-14 16:11:04

VISTOS: SDFSD

GUAYAQUIL , 2016-07-14 21:10:42

VISTOS: asdadssadsad

GUAYAQUIL , 2016-07-13 15:35:41

VISTOS: DANNY

QUITO , 2016-07-11 16:09:00

VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de liquidador y juez de coactivas del Banco del Fomento S.A., en liquidación, nombrando mediante resolución SB-2014-1059, de fecha dos de diciembre del 2014, suscrita por el Ab. Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y legalmente inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de Diciembre del 2014.- Agréguese al proceso los siguientes documentos: 1.- la razón sentada por el Secretario que certifica. 2.- La comunicación suscrita por la coactivada REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH, recibida el 12 de febrero del 2015, a las 13h40, en la cual solicita un convenio de pago, con una condonación del 60%.- Con estos antecedentes DISPONGO: 1.- Acéptese la propuesta por la coactivada, para lo cual condónese el 60% de los intereses normales, de mora y gastos de cobranza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 16.2 de la resolución No. LIQ-BF-2013-001, expedido por la Junta de Acreedores del Banco del Fomento S.A., en Liquidación, de fecha 8 de noviembre del 2013.- 2.- Una vez que se ha verificado el pago de la cuota inicial del Convenio de Facilidades de Pago No. 103-2015, suscríbase el mismo; hecho lo cual ofíciese a la Superintendencia de Bancos Del Ecuador y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a fin de que se levante la medida cautelar ordenada sobre las cuentas corrientes o de ahorros de la deudora REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH con numero de cedula 1712964320.- Se deja en claro que las demás medidas cautelares ordenadas en el presente juicio coactivo se mantendrán vigentes hasta .- Cúmplase, ofíciese y notifíquese.-